



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

*Nro. 1064 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 23 OCT 2012*

**VISTO:** La Opinión Legal N° 221-2012-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-alfg con Proveído N° 551678-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt y el Recurso de Apelación interpuesto por Teobaldo Orihuela Benito, Representante Legal del Consorcio LH-3A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de setiembre del 2012 el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central realizó la convocatoria referida al proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 39-2012-GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de vestuarios para la actividad: Plan de Contingencias Heladas 2012”;

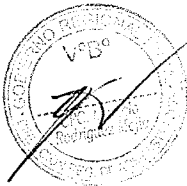
Que, con fecha 01 de octubre del 2012 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 208-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor Valencia Chancha Freddy Ronald; quedando expedito el derecho de los proveedores que no estuvieran de acuerdo a poder impugnar la decisión que según el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de Adjudicaciones Directas Selectivas, es de 5 días hábiles;

Que, mediante escrito de fecha de recepción 09 de octubre del 2012 el postor Consorcio LH-3A, integrado por Almacenes Logistic S.A.C. y Representaciones Generales Llapam S.A.C., debidamente representado por el señor Teobaldo Orihuela Benito, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor Valencia Chancha Freddy Ronald en el citado proceso de selección;

Que, al respecto el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece como requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, entre otros, los siguientes: **2) La acreditación de facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio, 3) Consignación del domicilio procesal, 4) El petitorio claro y concreto de lo que se solicita, 7) Que el recurso de apelación debe estar respaldado por la garantía respectiva, garantía que conforme al artículo 112° del Reglamento deberá otorgarse a favor de la Entidad por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado, 9) Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, 10) Autorización de abogado;**

Que, según consta del escrito de apelación interpuesto por el postor Consorcio LH-3A, los requisitos antes mencionados no figuraban y que habiéndose señalado como domicilio procesal el Jr. Virrey Toledo N° 984 – Huancavelica, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones, hecho notificado mediante Oficio N° 103-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ de fecha 12 de octubre del 2012, siendo recepcionado por el recurrente el 12 de octubre del 2012;

Que, vencido el plazo otorgado, esto es el 16 de octubre del 2012 y estando al Informe N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, de la Responsable de Trámite Documentario de la Secretaría General de la Entidad, se verifica que el postor Consorcio LH-3A no presentó ningún documento subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1064 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2012

Que, siendo así, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “Transcurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiese subsanado la omisión, el recurso de apelación se considerará automáticamente como no presentado”, es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Consorcio LH-3A, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 39-2012-GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Consorcio LH-3A, a través de su Representante Legal Teobaldo Orihuela Benito, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro en el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 39-2012-GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de vestuarios para la actividad: Plan de Contingencias Heladas 2012”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en el SEACE

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

